

ACUERDO ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIO COMPARADO DE VARIABLES CLAVE EN LA ADECUACION DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR ASTURIANO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y SU INTERACCIÓN CON LA ECONOMÍA SOCIAL (CM 30/04/2026)

La justificación del contrato obedece a la necesidad de conocer el grado de adecuación del ecosistema emprendedor asturiano a las necesidades específicas del emprendimiento femenino con la finalidad de examinar las condiciones que afectan a las mujeres emprendedoras y detectar las barreras que limitan la participación en la actividad económica y cómo éstas se ven moduladas cuando el emprendimiento femenino se desarrolla en el ámbito de la economía social.

El objeto de contrato es la realización de un estudio integral que abarque las distintas variables ambientales, institucionales, legales, las referidas al ecosistema de emprendimiento, sistema de financiación y acceso al crédito, así como aquellas otras que la experiencia de los investigadores considere relevantes para medir el grado de adecuación del ecosistema emprendedor asturiano hacia las necesidades y características específicas del emprendimiento femenino, incluyendo, además, cómo estas diferentes variables se ven moduladas cuando se emprende en el ámbito de la economía social, no habiendo sido alterado el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación-fraccionamiento.

El valor estimado del contrato asciende a 10.000 € (IVA excluido) según cálculo realizado a tanto alzado en el que se incluyen todas las prestaciones descritas en los pliegos, así como gastos directos e indirectos que pudieran derivarse de su ejecución y beneficio industrial y una vez comprobada su adecuación a precios de mercado. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL dispone de dicha cantidad en sus presupuestos para el ejercicio 2026.

Las especificaciones técnicas del contrato y elementos que debe recoger la oferta vienen explicitadas en el pliego de prescripciones publicado en el perfil de contratante de FFES.

Teniendo en cuenta lo anterior, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2026 el órgano de contratación de FFES publica en el perfil del contratante de la entidad el Pliego de Prescripciones para la contratación de un ***Estudio comparado de variables clave en la adecuación del ecosistema emprendedor asturiano al emprendimiento femenino y su interacción con la economía social.***

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril de 2026 se solicitaron ofertas a los siguientes candidatos o licitadores:

- Investigadores de la Universidad de Oviedo
- Ideara, S.L.
- ICS Ingenia Investigación Social

TERCERO.- En el plazo de presentación de ofertas, hasta el 17 de mayo de 2026, solo envió propuesta la Fundación Universidad de Oviedo (medio propio de la Universidad para tramitar contrataciones de sus investigadores), en la que se recogía la oferta técnica preparada por los

ACUERDO ADJUDICACIÓN - FORMALIZACIÓN

investigadores responsables del estudio Jorge Coque Martínez, Manuel González Díaz y Susan López Bayón.

CUARTO.- A la vista de la oferta presentada y comprobada la adecuación de la misma, el 21 de mayo de 2026 se propone que la adjudicación del contrato se efectúe a favor de la Fundación Universidad de Oviedo como medio propio de la Universidad, por importe de 10.000 euros IVA excluido, al que hay que añadir 2.100 euros en concepto del 21% por cien de IVA, siendo el importe total de 12.100 euros IVA incluido.

QUINTO.- Para hacer frente a la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para 2026 de FFES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con los estatutos de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), el órgano de contratación será el Patronato de la Fundación o las personas que ostenten facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”, es decir, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Añade el párrafo 3 del artículo citado que “se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente”.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la LCSP declara que “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.”

Cuarto.- El artículo 62 de la LCSP establece que “los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”.

En virtud de todo lo expuesto,

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO, M.P, con CIF G33532912. el contrato “**Estudio comparado de variables clave en la adecuación del ecosistema emprendedor asturiano al emprendimiento femenino y su interacción con la economía social** (expediente CM 30/04/2026) por importe máximo de 10.000 € (IVA excluido), 12.100 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación al licitador y requerirle para la firma del acuerdo de adjudicación para formalizar la contratación, otorgándole un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

ACUERDO ADJUDICACIÓN - FORMALIZACIÓN

TERCERO.- Nombrar como responsable del contrato a Dolores Nuño Canteli, miembro del equipo técnico de FFES.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 44 de la LCSP, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2015, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

En Langreo, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Edmundo Pérez Fernández
Director

Aceptación:

Fdo.: Santiago Fernández López
Director Gerente FUO